



# Municipalidad Distrital de Soritor

Moyobamba - San Martín - Perú

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2017-MDS

Soritor, 09 de junio de 2017

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SORITOR**

**VISTO:**

En sesión de Concejo Ordinaria N° 10 de fecha 26 de mayo de 2017, el Informe N°031-2017-GAT-MDS, de fecha 24 de abril de 2017, que contiene la propuesta de ordenanza municipal que aprueba la tasa de interés moratorio - TIM, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28607 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo 9° numeral 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal: crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley. Así mismo, de acuerdo al artículo 39°, del citado cuerpo normativo, el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno a través de la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos;

Que, mediante Informe N° 031-2017-GAT/MDS, el Gerente de Administración Tributaria, solicita la emisión de la Ordenanza Municipal que apruebe la tasa de interés moratorio (TIM), aplicable a deudas tributarias en moneda nacional correspondiente a tributos de la Municipalidad Distrital de Soritor, cuyo porcentaje será el 1.2% mensual;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias establece que: "En los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la Tasa de Interés Moratorio - TIM, será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT";

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 053-2010-SUNAT de fecha 17 de febrero de 2010, dicha entidad establece la tasa de interés moratorio en 1.2% mensual, la misma que se encuentra vigente a la fecha;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 establece que las Ordenanzas de las Municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en el estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD, aprobó la siguiente Ordenanza Municipal:





# Municipalidad Distrital de Soritor

Moyobamba - San Martín - Perú

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM) APLICABLE A DEUDAS TRIBUTARIAS EN MONEDA NACIONAL CORRESPONDIENTE A TRIBUTOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SORITOR



**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Ordenanza Municipal que fija la tasa de interés moratorio (TIM) cuyo porcentaje será de **uno y dos décimas por ciento (1.2%) mensual**, aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional, correspondiente a tributos que administra la Municipalidad Distrital de Soritor.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial de la Región y en la página web de la institución.

**PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



*¡Sembrando Futuro!*